



SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 23 DIC 2010

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 03 SET. 2010  
 03 RECIBIDO

Ref.: **Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1.**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 12 NOV. 2010  
 RECEPCION

SANTIAGO, 3 SEP 2010  
 N° 342

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

**TOMADO RAZON CON ALCANCE**

22 DIC 2010  
 Contralor General de la Republica  
 077574

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 164, de fecha 20 de febrero de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 229,10 y 457,75, de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena".

- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.

- La Carta Conlvs N° 83, de fecha 7 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.

- El Oficio Ord. N° 0511/07, de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

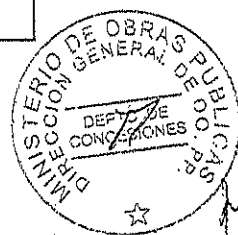
4027004  
 [Handwritten signatures and stamps]

- Que, por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 1 de fecha 29 de julio de 2010.
- Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007 y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 29 de julio de 2010.

### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos – La Serena”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.” debió desarrollar los proyectos de Ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	Obra N°	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Rev. Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Proyecto de Ingeniería	Tipo de Proyecto de Ingeniería
<b>PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN</b>							
1	1	Sistemas de Contención en la Mediana y lateral	Instalación de Defensas Camineras en la Mediana	50	12	70	1
	2	Sistemas de Contención Lateral en la Vía	Instalación de Defensas Camineras lateral	50	12	70	1
	3	Mejoramiento condiciones de seguridad y operación	Mejoramiento de Aperturas de Emergencia en la Mediana (Transfers existentes)	50	12	70	1
2	4	Sistemas de Contención Lateral en Puentes y transiciones entre defensas y barandas de puentes	Reemplazo de sistemas de contención lateral en puentes	60	15	70	2
<b>PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN</b>							
3	5	Señalización Vertical	Modificación de Señales de retorno hacia La Serena y Los Vilos	50	12	70	1
	6		Obras de Señalización y Seguridad Vial- Delineadores Direccionales Simples en Curvas	50	12	70	
	7		Obras de Señalización y Seguridad Vial- Velocidad máxima 120 km/hr	50	12	70	
	8		Obras de Señalización y Seguridad Vial- Señal de alerta de emergencias	50	12	70	
	9		Obras de Señalización y Seguridad Vial- Informativas al usuario	50	12	70	
4	10	Señalización horizontal	Bordes alertadores	50	12	70	1
<b>PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL</b>							
5	11	Segregación y Control de Accesos	Valla Peatonal en mediana	50	12	70	1
6	12	Facilidades Peatonales en sector Mantos de Hornillos	Construcción pasarela peatonal Mantos de Hornillos km. 318,000	60	15	70	2
7	13	Facilidades Peatonales en sector Las Dunas Morrillos	Construcción pasarela peatonal Morrillos km. 438,000	60	15	70	2
	14	Paradero de Buses en Las Dunas Morrillos	Construcción paraderos de buses en sectores de Morrillos Ruta 5 Km 438	60	15	70	2
8	15	Paradero de Buses en Huentelauquén Norte	Paradero de Buses con pista de frenado y aceleración en Huentelauquén Norte	60	15	70	2
9	16	Facilidades Peatonales en sector Huentelauquén	Construcción Lomos de Toro en calles de Servicio	60	15	70	2



### Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria debía volver a presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo a lo señalado en el presente párrafo.

### Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria debía volver a presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo a lo señalado en el presente párrafo.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le fueran requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsistieran algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del N° 1, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, por cada proyecto atrasado, de 2 UTM. Asimismo, se aplicaría la misma multa a la Sociedad Concesionaria, en caso que incurriera en atraso en los plazos de corrección a las observaciones del Inspector Fiscal, definidos en el N° 1 anterior.

- ESTABLÉCESE** que el valor a sumaalzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 1 y 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta Convlvs N° 120, de fecha 29 de noviembre de 2007, se fijó en la cantidad de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), netas de IVA.



económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
  - Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007.
  - Anexo N° 2: Copia Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.
  - Anexo N°3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

## **SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha Resolución. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 29 de diciembre de 2008, fecha en la cual fueron aprobados los últimos proyectos, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010, hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,0%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.
- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará, entre el día 1 de abril de 2011 y el día de pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.







Contrato de Concesión Los Vilos - La Serena

ORD.: N° 1314/10

ANT.: Resolución DGOP (Exenta) N° 3509, de fecha 3 de Diciembre de 2007.

MAT.: Informe sobre aprobación de proyectos de Ingeniería después en Resolución DGOP (Exenta) N° 3509 de fecha 03.12.07.

INCL.: Lo que antecede.

Santiago, 26 de Julio de 2010.

### CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

## CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS – LA SERENA

### ANEXO N° 2

Copia Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.

(1 hoja, sin incluir ésta)

A : JEFA DIVISION DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS – COOP  
DE: INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN  
CONTRATO DE CONCESION LOS VILOS - LA SERENA

Mediante el presente cuando con informar a usted que la totalidad de los proyectos de Ingeniería del Programa de Obras de Seguridad Normativa del Contrato - Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena, durante el mes de Diciembre Resolución DGOP (Exenta) N° 3509, de fecha 3 de Diciembre de 2007 se encuentran aprobados por esta Inspección Fiscal. Cabe señalar que los últimos proyectos correspondientes a este programa, fueron aprobados con fecha 29 de diciembre de 2008.

Saluda atentamente a Ud,

OLGA ACEVEDO M.  
JEFA DIVISION DE OBRAS CONCESIONADAS

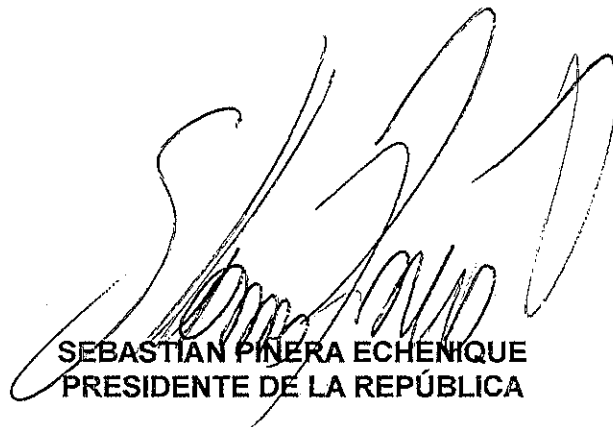
AL/RSER  
DISTRIBUCIÓN:  
- Despatchero  
- Archivo Inspección Fiscal  
- Of. Partes COOP  
Proyecto N° \_\_\_\_\_

Horndel 753, Esq. 9, Santiago Chile  
Teléfono (55-2) 449 7300 | www.concesiones.cl



5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad – Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HERNÁN DE SOL**  
**Ministro de Obras Públicas**



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
**Ministro de Hacienda**



**JORGE ALE YARAD**  
**Ingeniero Civil Industrial**  
**Director General de Obras Públicas**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

J. CLP/IFH

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO  
N° 342, DE 2010, DEL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO, 22.DIC.2010.077574

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos – La Serena", y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control cumple con consignar –atendido además lo expresado en su parte considerativa– que la época de dictación del decreto del epígrafe no se concilia con la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.450, de 2007, de esta Entidad de Fiscalización, ni con lo manifestado en los oficios N°s 173 y 299, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, si se considera que la resolución exenta N° 3.909 de la indicada Dirección, cuyas medidas se formalizan en la especie, fue dictada el 3 de diciembre del año 2007.

Sobre este particular, corresponde manifestar que para la definición acerca de si corresponde que ese Ministerio adopte las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en el retraso, esa repartición deberá estarse a lo que se resuelva en la solicitud de reconsideración que –sobre esta materia– formuló la Dirección General de Obras Públicas respecto del dictamen N° 19.487, de 2010, de esta Contraloría General.

Finalmente, es dable señalar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el instrumento que aprueba, como se dispone en el N° 5 del documento en estudio.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE